

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Julio 1906).

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Negociado 1.º—Circular.

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Atilano Lafuente, vecino de Alcalá de Moncayo, contra providencia de este Gobierno, confirmando las multas que le impuso la Alcaldía de Bulbunte por pastoreo abusivo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890 se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 23 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

## SECCION TERCERA

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Algunos Ayuntamientos deudores por Contingente provincial de ejercicios cerrados, no han interpretado exactamente las reglas ó bases que respecta á la cobranza de esos ingresos se sirvió adoptar la Excmo. Diputación y fueron publicados en el periódico oficial, núm. 148, correspondiente al 25 del próximo pasado Junio.

Nada más lejos del ánimo de dicha Corporación al establecer aquellas reglas, que innovar cosa alguna en las que regían y conservan todo su vigor y fuerza, acerca de la cobranza de los descubiertos de que se ha hecho mérito; porque ligadas á la exacta y fiel observancia de los pactos y condiciones con que se adjudicó el vigente contrato de recaudación, no le era lícito alterarlas menoscabando los derechos adquiridos por la Sociedad arrendataria de ese servicio, los cuales subsisten en toda su integridad hasta la terminación del contrato que los originó; pudiendo y aun debiendo, en virtud de ellos, proceder por todos los medios legales á la exacción de cuanto los pueblos adeudan á la provincia por las mencionadas resultas, en igual forma y proporción que lo ha venido haciendo. Esto no obsta para que, conforme á las referidas bases, se tengan en cuenta las sumas que los Municipios satisfagan desde ahora al 31 de Diciembre venidero para la concesión de los beneficios que conceden.

Y á fin de desvanecer cualquiera mala inteligen-

cia respecto al contenido de las citadas resoluciones de la Excm. Diputación, cúmplame hacer constar que el consiguado, es su único sentido por lo que atañe á la cobranza de atrasos.

Zaragoza 18 de Julio de 1906.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Manuel Esquíu.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 3 del actual se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Campillo, imponiéndole la multa de 17'50 pesetas que determina el art. 181 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de todos los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 7 de Mayo último en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el apartado 3.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo al citado oficio, á pesar de habésele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 20 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Aguas.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cinco Olivas solicitando autorización para establecer una barca de paso sobre el río Ebro entre los términos de Alborge y Cinco Olivas:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción vigente, presentándose en el período de información pública reclamaciones del pueblo de Alborge, fundadas en perjuicios que se dice pueden causarse á las propiedades de Alborge si se establece la barca donde se proyecta, y á posibles conflictos entre los dos pueblos por cuestiones que no están relacionadas directamente con el objeto del expediente, proponiendo se varíe el emplazamiento de la barca un kilómetro aguas arriba de donde se proyecta:

Resultando que los informes oficiales son todos favorables á la concesión:

Considerando que los perjuicios alegados por los vecinos de Alborge no existen, pues la barca se va á establecer en el mismo sitio que durante muchos

años ha estado establecida otra sin que se originasen protestas:

Considerando que las demás razones alegadas en contra no pueden tenerse en cuenta en este expediente, y que la variación propuesta del emplazamiento de la barca es inadmisibile por razones técnicas y económicas, según demuestra el Ingeniero Jefe;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Cinco Olivas, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se otorga por noventa y nueve años, contados desde la adjudicación de aquella, con sujeción á la vigente ley de Aguas, sin perjuicio de tercero, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin constituir monopolio ó derecho alguno exclusivo.

2.ª Si en cualquier tiempo, por nuevas aplicaciones del río Ebro, motivadas por interés público, fuese preciso utilizar ó destruir las obras construídas por esta concesión, sólo tendrán los concesionarios derecho á ser indemnizados del valor material de dichas obras, previa tasación pericial, sin poder reclamar indemnización alguna por cesación del servicio.

3.ª Se construirá el castillete de amarre de la margen izquierda con arreglo al proyecto presentado, ocupando el mismo emplazamiento del primitivo.

4.ª Las dimensiones de la barca serán de 22 metros de eslera, 4 metros 90 centímetros de manga y un metro 50 centímetros de puntal; estará formada por una quilla con sus correspondientes cuadernas y bordes, á las que irá sólidamente clavada la armazón del casco; la construcción será sólida, y la parte superior se dispondrá en forma de puente, y para mayor seguridad deberá estar rodeada de una fuerte barandilla de madera colocada sobre los bordes; irá también provista de timón y demás accesorios. En el caso que prestara servicio durante la noche, llevará un farol de luz roja en la parte más alta.

5.ª Los muelles de embarque se construirán con suficiente solidez, y no avanzará en el río más que lo preciso para la comodidad del servicio y sin que ofrezcan peligro alguno para la navegación y flotación del río.

6.ª El cable para la sirga será de alambre y tendrá cuando menos tres centímetros de diámetro. Se colocará fuertemente amarrado en los castilletes, de modo que el punto más bajo quede situado á unos tres metros sobre el nivel de las aguas medias del Ebro.

7.ª La barca no podrá ser manejada sino por el personal idóneo que esté destinado para ese servicio.

8.ª Las tarifas máximas que podrán exigirse para el pasaje de personas, carros y caballerías, serán las que aparecen en el proyecto, debiéndose rebajar á la mitad las correspondientes á niños menores de siete años.

9.ª Se dará principio á las obras dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la conce-

sión y deberán quedar terminadas en el de cinco meses, á contar desde la misma fecha.

10. Tanto la ejecución de las obras para el establecimiento del servicio de barcaje como el servicio mismo estará bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que este servicio pueda ocasionar.

11. Caducará esta concesión si se faltara á cualquiera de las condiciones estipuladas en la misma.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á Usía para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe, Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1906.

—El Director general, J. Burell.—Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

#### Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

En el BOLETÍN OFICIAL de esta fecha, se ha publicado el anuncio para la provisión de diez plazas de Practicantes en Medicina de la Beneficencia municipal, consignando las zonas ó distritos á que corresponden, y habiéndose omitido, por error, entre las enumeradas en el anuncio, la destinada á la zona de Casa-Blanca y Castillo, se hace saber al público y para conocimiento de los que deseen aspirar á esta plaza, advirtiendo que el término para solicitarla, finará á los diez días del en que aparezca esta rectificación en el BOLETÍN.

Zaragoza 20 de Julio de 1906.—El Alcalde ejerciente, Francisco Javier Azuárez.

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta plaza,

Hace saber: Que el día 2 de Agosto próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harinas de primera clase, cebada limpia superior, paja de pienso y carbón cok, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 19 de Julio de 1906.—P. S., Francisco González Moya.

#### SECCION SEXTA

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1903 á 1905 inclusive, así como las liquidaciones y relaciones de deudores y acreedores de 1905 y presupuesto refundido de 1906, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Carenas 19 de Julio de 1906.—El Alcalde, José Melendo.

Por término de quince días se hallarán de ma-

nifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los años 1893-94, 1894-95, 1895-96, 1903, 1904 y 1905, en cuyo plazo podrán ser examinadas por los que gusten y producir contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alfamén 18 de Julio de 1906.—El Alcalde, Federico Urtiaga.

Quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años 1892-93 á 1901 inclusive, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se formulen.

Monterde 19 de Julio de 1906.—El Alcalde, Francisco Pardos.

El Alcalde de Villanueva de Jiloca, partido de Daroca, provincia de Zaragoza;

Hace saber: Que la noche del 18 del corriente fué robada una burra al vecino Florencio Foj, con albarda, cincha y sogas y sin cabezada. Las señas de la burra son: negra, algo clara, recién esquilada, gorda, el morro baquinoso, de cinco años de edad, alzada regular, con vedijas de pelo en las orejas, lista de andadura y buena en su clase. Si se viere en algún pueblo ó término, se harán cargo de ella las autoridades y lo dirán á esta Alcaldía, quien la recogerá y pagará los gastos ocasionados.

Villanueva de Jiloca 20 de Julio de 1906.—Félix Lafuente.

El presupuesto municipal refundido para el año actual, en el que se ha incluido el aumento sufrido en el cupo de contingente provincial, se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos legales que están prevenidos.

Ariza 20 de Julio de 1906.—El Alcalde ejerciente, José Remacha.

#### SECCION SEPTIMA

##### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

###### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que D.<sup>a</sup> Antonia Castán Nadal, natural de Gurra de Gállego, provincia de Huesca, hallándose casada con D. Enrique Arcos, falleció en esta ciudad de Zaragoza el día veintinueve de Mayo de este año, sin que conste dejara descendencia ni disposición en forma alguna de sus bienes.

Que en el expediente promovido por D. José Castán Nadal, hermano de doble vínculo de la finada, para que se le declare heredero abintestato de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado publicar edictos anunciando dicho fallecimiento y grado de parentesco de la persona que reclama la herencia de la doña Antonia Castán, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho á tal herencia comparez-

can á deducirlo ante este Juzgado dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza á dieciocho de Julio de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Licenciado, Manuel Serrano.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas que corresponde satisfacer á D.<sup>a</sup> Bárbara Bagüés, en juicio declarativo de mayor cuantía instado por la misma contra D. Ramón González, sobre reclamación de frutos, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación de la finca siguiente:

La mitad indivisa de un campo seco, sito en el monte y término de la villa de Zuera, partida llamada Planas del Aguila, destinada á cereales de año y vez, de cabida todo él de once hectáreas, quince áreas, sesenta y nueve centiáreas; lindante al Norte y Mediodía con monte, al Este con campo de Antonio Alvaro y al Oeste con otro de Mariano Sanz: tasada dicha mitad en seiscientos veinticinco pesetas.

El impuesto correspondiente en la restante mitad á la D.<sup>a</sup> Bárbara Bagüés, y la nuda propiedad corresponde á los hijos de esta: tasado dicho derecho en setenta y cinco pesetas anuales.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número setenta y dos de la calle de la Democracia, el día dieciocho de Agosto próximo á las diez de la mañana, advirtiéndose: que no se admitirá postura que no sea legal; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del importe de la finca que se subasta sin cuyo requisito no serán admitidos: que el remate podrá hacerse á calidad de cederla á un tercero: y por último, que la titulación de la finca se halla corriente, pudiendo examinarse por los que deseen interesarse en la subasta, todos los días hábiles, de diez á doce de la mañana.

Dado en Zaragoza á diecinueve de Julio de mil novecientos seis.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

#### Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á los vecinos de Azuara, Silverio Fleta Sebastián y Orencio Alconchel Nebra y causa sobre delito electoral, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en el precio de su tasación, los bienes que á continuación se expresan, de la propiedad de dichos penados.

#### De Silverio Fleta Sebastián.

Una casa, sita en la calle Nueva del pueblo de Azuara, señalada con el número doce, que linda por la derecha entrando con otra de Manuel Fleta Sebastián, por la izquierda con otra de Vicente

Sola Bernad y por espalda con calle de las Eras: valorada en dos mil pesetas.

#### De Orencio Alconchel Nebra.

Cuarta parte de una casa en el pueblo de Azuara, sita en la plaza de la Iglesia, señalada con el número doce, y linda por la derecha entrando con calle del Ferial, por la izquierda con callizo y por la espalda con otras de Joaquín Sebastián y Mariano Alconchel: tasada dicha cuarta parte en mil pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Agosto próximo á las nueve; se hace saber que para tomar parte en dicha subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación hecha la rebaja consignada y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las deslindadas fincas.

Dado en Belchite á diecisiete de Julio de mil novecientos seis.—Antonio Bergalí.—Por mandato de S. S., Licenciado Jorge García Alarcón.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Piedratajada.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; admitiéndose solicitudes, por espacio de quince días dirigidas al mismo, proveyéndose pasado ese tiempo. Los derechos son los de arancel.

Piedratajada 17 de Julio de 1906.—El Juez Municipal, Martín de Sus.

#### Fayón.

D. Orencio Vilella Chiveli, Juez municipal ejerciente de este pueblo;

Hago saber: Que para el pago del crédito y costas reclamadas en juicio verbal civil por D. Alberto Murillo á D. Joaquín Cavistán Montagut, ambos de esta localidad, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes embargados á este último y que á continuación se detallan:

Un campo, seco, con su casa de labranza, sito en este término y su partida denominada «Vall de Pou», de cabida una hectárea, sesenta y nueve áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda al Este con finca de D. José Solé Montagut, al Oeste con la de Antonio Cavistán Andreu, al Sur y Norte con camino: valorado en mil cien pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle Mayor número dieciséis, he señalado el día trece de Agosto próximo, á las nueve, advirtiéndose que los títulos de propiedad de la finca reseñada, obran en poder de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Fayón á diecinueve de Julio de mil novecientos seis.—Orencio Vilella.—Por su mandato Agustín Morer, Secretario.